



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 108, que autoriza al municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito hasta por la cantidad de 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el Iva correspondiente, con una Entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Multiple. Decreto número 109, que autoriza al municipio de Empalme, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito hasta por la cantidad de 31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el Iva correspondiente, con una Entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Multiple.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

DECRETO

NÚMERO 108

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA,
PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO
MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO
MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE



LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio y/o la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, a presupuestar anualmente el pago del financiamiento, autorizado conforme al presente Decreto.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 15 DE MAYO DE 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ISMAEL VALDEZ LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. SHIRLEY G. VAZQUEZ ROMERO, RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. KARINA GARCIA GUTIÉRREZ.- RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRÉS ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ.- RUBRICA.-

COPIA SIIAOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

NÚMERO 109

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE

CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio y/o la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Empalme, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya pa a ga ntía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

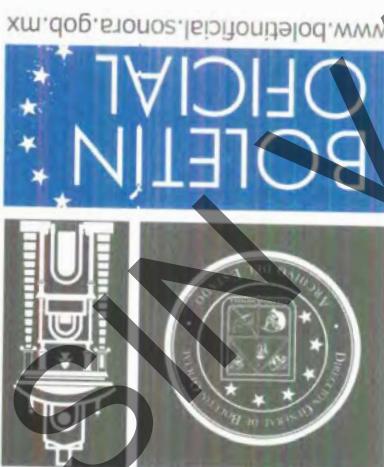
SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 15 DE MAYO DE 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ISMAEL VALDEZ LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. SHIRLEY G. VAZQUEZ ROMERO, RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ.- RUBRICA

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRÉS ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ.- RUBRICA

COPIA SIN VALOR





COPIA S/ANALOR